

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 30-mayo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

Asunto:	Acción de Tutela
Accionante:	Herminzul Hernández Rada C.C. N° 16.271.607
Representado:	Zahir S.A.S. Nit. 815.003.243-3
Accionando:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar "COLJUEGOS
Radicación:	76 520 31 03 002 2023 00084 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El señor **HERMINZUL HERNÁNDEZ RADA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **16.271.607**, actuando nombre y representación de **ZAHIR S.A.S.** Nit 815.003.243-3, interpone acción de tutela contra la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR "COLJUEGOS"** cuyo presidente es el doctor **MARCO EMILIO HINCAPIÉ**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y el **DEIBDO PROCESO ADMINISTRATIVO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción al representante de la entidad accionada COLJUEGOS doctor **MARCO EMILIO HINCAPIÉ**.

Cabe agregar que, de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras entidades con lo que aquí se decida, por lo que se vinculará al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar precedido por la doctora **MARÍA VIRGINIA JORDÁN QUNTERO** y al Ministerio de Protección Social en cabeza del doctor **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **HERMINZUL HERNÁNDEZ RADA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **16.271.607**, actuando nombre y representación de **ZAHIR S.A.S.** Nit 815.003.243-3,

contra la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR "COLJUEGOS"** cuyo presidente es el doctor **MARCO EMILIO HINCAPIÉ**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y el **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR como integrante de la parte pasiva al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar precedido por la doctora **MARÍA VIRGINIA JORDÁN QUNTERO** y al Ministerio de Protección Social en cabeza del doctor **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ**.

TERCERO: ORDENAR a los representantes de la entidad accionada y vinculados en este asunto **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR "COLJUEGOS"** y los vinculados al **MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL** y al **MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de este auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

CUARTO: PRUEBA: Téngase como pruebas las documentales aportadas por la accionante con el libelo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedita, indicándoles las consecuencias que genera el no responder de que trata el **artículo 20** del mencionado decreto.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

JAL.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b7066e058e2c812f4b3ca682e8f422d09e7adc23c4adf181d558787eb3bc57**

Documento generado en 30/05/2023 05:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>